



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 29 de enero de 1992

Núm. 23

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el Expediente n.º 5 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto Ordinario del año 1991, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1991, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

#### Habilitaciones de crédito:

Cap. I .....	181.506 ptas.
Cap. II .....	435.459 ptas.
Cap. IV .....	5.000.000 ptas.
Cap. VI .....	93.105.158 ptas.
Cap. VII .....	15.000.000 ptas.
Cap. VIII .....	70.000.000 ptas.

#### Suplementos de crédito:

Cap. II .....	138.749.339 ptas.
Cap. IV .....	409.959.348 ptas.
Cap. VI .....	236.607.740 ptas.
Cap. VII .....	51.084.000 ptas.

Totales .....1.020.122.550 ptas.

#### Financiación

##### Transferencias de crédito:

Cap. II .....	23.100.000 ptas.
Cap. VI .....	846.500.000 ptas.

##### Incrementos de ingresos:

Cap. III .....	1.426.124 ptas.
Cap. IV .....	661.327.574 ptas.

Cap. VI .....	12.132.240 ptas.
Cap. VII .....	-522.621.555 ptas.
Cap. VIII .....	70.000.000 ptas.
Cap. IX .....	-71.741.833 ptas.

Totales .....1.020.122.550 ptas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, a 21 de enero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 721

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 2.015/90, incoado contra Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A. por infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/80, se ha dictado una Resolución de fecha 18-11-91, por la que se impone una sanción de 51.000 ptas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, expido la presente en León a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 312

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y

utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 2.925/90, incoado contra María del Pilar Carrizo Gómez por infracción al artículo 6.1 del R. D. Ley 1/86 de 14-3, se ha dictado una Resolución de fecha 17-12-91, por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, expido la presente en León a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 313

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León Accidental.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.663/91, incoado contra Frelan, S.L. por infracción al artículo 3 a) O. M. de 16-12-87, se ha dictado una Resolución de fecha 15-11-91, por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 93

## Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

- ANUNCIO -

GRAVERA DEL ERIA, S.L., con domicilio en C/ Laguna s/n en LA BAÑEZA (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 1.950 m3. de áridos en cauce del río Eria, en el término municipal de CASTROCONTRIGO (León), sitio "Humeral Castrocontrigo y Local Nogarejas".

- INFORMACION PUBLICA -

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, dentro del plazo de VEINTE (20) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrocontrigo, o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro nº 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (E.A.-232/91).

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10783

Núm. 425.—1.944 ptas.

\*\*\*

- ANUNCIO -

SERGIO CELEMIN, S.A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar los vertidos procedentes del lavadero de sílice situado en VALDECASTILLO al cauce del arroyo del Valle, afluente del río Porma, en el término municipal de BONAR (León).

- INFORMACION PUBLICA -

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes :

- Clarificador tipo Delta-Stak, de forma cilíndrica de 3,60 m. de diámetro y 6,20 m. de altura.

- Filtro prensa para deshidratación de fangos.

- Balsa reguladora de aguas clarificadas para su recirculación.

Las aguas una vez tratadas se recircularán en el lavadero de sílice, pudiendo ser vertidas al cauce del arroyo del Valle, si su concentración en materias en suspensión es menor a 80 mg./l.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-239-LE).

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10784

Núm. 426.—2.484 ptas.

\*\*\*

- ANUNCIO -

READYMIX ASLAND, S.A., con C.I.F. nº : A08/66761878 y domicilio en Ctra. de León-Astorga Km.3, en TROBAJO DEL CAMINO (León), solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas para riego y usos industriales, en el pueblo de TROBAJO DEL CAMINO, polígono 102, del término municipal de SAN ANDRES DEL RABANEDO (León).

- INFORMACION PUBLICA -

Las obras descritas en el proyecto son :

Construcción de un sondeo de 118 m. de profundidad, revestido con tubería de hierro de 300mm. de diámetro.

El caudal continuo solicitado es de 0,455 l./seg., lo que arroja un volumen anual de 14.350 m3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5 de Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Burgo Nuevo nº 5 - 1º, LEÓN, en horas hábiles de oficina.

(CP-LE20340).

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10786

Núm. 427.—2.484 ptas.

\*\*\*

- ANUNCIO -

D. SEGUNDO BARBAS REVUELTA, D.N.I.: 9947202, con domicilio en 24310 LA RIBERA DE FOLGOSO (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Cea, en la localidad de CEBANICO (León), término municipal de CEBANICO.

- INFORMACION PUBLICA -

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos situados en el cauce del río Cea.

El perímetro es de 1,30 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, así como peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro nº 5, en horas hábiles de oficina. (AR-C/B-8)

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10785

Núm. 428.—2.268 ptas.

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### LEÓN

El Pleno Municipal en sesión de 3 de Diciembre de 1991 acordó aprobar definitivamente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación para ejecutar la Unidad de Actuación "Suero de Quiñones-2".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artº 155 del Reglamento de Gestión.

León, 14 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.  
399 Núm. 429.-999 ptas.

\*\*\*

El Pleno municipal en sesión de 3 de Diciembre de 1991 acordó aprobar inicialmente el proyecto de saneamiento en los Altos del Duero, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Torral Marcos, que consta de los documentos exigidos en la legislación vigente y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 10.499.102 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de Marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 13 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.  
400 Núm. 430.-1.776 ptas.

\*\*\*

El Consejo de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 1.991 acordó aprobar inicialmente el Plan Director de Saneamiento de León y su Alfoz, remitido por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que consta de los documentos exigidos por la legislación vigente, en lo que afecta a los términos municipales de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdoncina, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de Marzo, se abre información pública por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse alegaciones contra el Plan Director de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin puede examinarse el expediente en la Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, a 7 de enero de 1992.-El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).  
401 Núm. 431.-1.998 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en calle La Serna, nºs 79, 81, 83 y 85, presentado por D. Jesús Javier Peña González, en calidad de Consejero-Delegado de Construcciones Peñalba S.A., y redactado por el Arquitecto D. César García Fernández.

Asimismo se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artsºs 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del R.D.L.3/88 de 14 de Marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formular reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin puedan examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 15 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.  
589 Núm. 432.-2.331 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 1991 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Polígono La Chantría, presentado por D. Agustín de Celis Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación de dicho Sector y redactado por los

Arquitectos D. Ramón Rodríguez Pallarés y D. Rafael Santamaría de las Cuevas, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación de terrenos en el ámbito del sector, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde su aprobación inicial.

Durante el periodo de información pública deberá de suprimirse la norma introducida en la Memoria sobre " Condiciones de Edificación de Regulación Especial ", por no ser éste el instrumento adecuado para introducir dicha normativa, debiendo, por otra parte, continuar la obligatoriedad de mantener la alineación en las plantas altas en la fachada de la parcela nº 8-2,bis, al Paseo de la Presa con el fin de que tenga el mismo tratamiento que el señalado para la parcela situada enfrente de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de Marzo, se abre información pública por plazo de quince días para que puedan formularse alegaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 15 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.  
482 Núm. 433.-3.441 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Agustín Maestro Puente, para ampliar la superficie y// de un local destinado a garaje de mantenimiento, reparación de vehículos y venta de vehículos en la c/ Pendón de Baeza, nº 7/ y 9, expediente núm. 590/91-V.0.

León, 18 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.  
606 Núm. 434.-1.221 ptas.

### VILLAQUILAMBRE

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1992, acordó la aprobación del proyecto de la obra de "SONDEO ARTESIANO PARA ABASTECIMIENTO PUBLICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", redactado por el Ingeniero del ITGE, D. ARMANDO BALLESTER RODRIGUEZ, por un presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA de 9.568.249 ptas.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de 15 días, durante el cual todos los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaquilambre, a 15 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).  
407 Núm. 435.-308 ptas.

\*\*\*

En sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, el día 13 de enero de 1992, se ha acordado la aprobación del proyecto de la obra de "ACCESO A CANALEJA DE TORIO DESDE LA CARRETERA QUE UNE LA N-621 CON VILLAVEVERDE DE ABAJO".

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales al objeto de examen y reclamación por todos los interesados, durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P.

Villaquilambre, a 16 de enero de 1992.-El alcalde (ilegible).  
553 Núm. 436.-308 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno Municipal en sesión de fecha 13 de diciembre de 1991, se realizó la aprobación de la Ordenanza General de uso del suelo y la edificación.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaran convenientes.

Villaquilambre, a 15 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).  
412 Núm. 437.-308 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos solidos urbanos del año 1.990.

Frente a las liquidaciones en el mismo contenidas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contando desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de Cobranza:

Se pone en conocimiento de los Contribuyentes y usuarios a afectados que quedará abierta la cobranza en periodo voluntario durante el mes de Enero a Febrero de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos solidos urbanos del año 1.990.

De acuerdo con los art. 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20% si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos, así como las oportunas reclamaciones podrán hacerse efectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el mes de Enero a Febrero.

Villaquilambre, a 13 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
411 Núm. 438.—700 ptas.

\*\*\*

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por abastecimiento de agua potable del periodo 15 AGO.—15 NOV. de 1.991.

Frente a las liquidaciones en el mismo contenidas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de Cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios a afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el mes de enero de la tasa por abastecimiento de agua potable del periodo= 15 AGO—15 NOV.1.991.

De acuerdo con los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20 por ciento si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos, así como las oportunas reclamaciones podrán hacerse efectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el mes de enero.

Villaquilambre, a 10 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
417 Núm. 439.—700 ptas.

## LA ERCINA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de Diciembre de 1991, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente la imposición y ordenación del impuesto de Actividades Económicas y la Ordenanza por la cual va a regirse dicha imposición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de 30 días para que pueda ser examinada por las personas interesadas y formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de no presentarse reclamación alguna, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Contra este acuerdo definitivo de establecimiento y ordenación de este impuesto, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ERCINA.

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el artículo 88 de la Ley 39/1988, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.4.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Será revisado el mencionado coeficiente de incremento, con anterioridad al 31-3-1992, en el caso de producirse modificaciones legislativas que incidan de forma importante en las cuotas tributarias del impuesto.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Ercina, a 27 de diciembre de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

57

Núm. 440.—1.008 ptas.

## PALACIOS DE LA VALDUERNA

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º:

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el art. 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Palacios de la Valduerna, 30 de diciembre de 1991.—El Alcalde José Ignacio Martínez Gutiérrez.

72

Núm. 441.—588 ptas.

**VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1.991, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/91 con cargo al superavit del ejercicio anterior y transferencia de de capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán re reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considera aprobado definitivamente.

**Toral de los Vados, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).**

9 Núm. 442.-364 ptas.

**LA POLA DE GORDON**

Aprobado inicialmente, en su sesión plenaria Extraordinaria, del día 27 de Diciembre de 1991, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio económico de 1992, se hace público, que el expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal de LA POLA DE GORDON (LEON), por el periodo de QUINCE días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.-

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, sobre el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a todos los efectos legales.-

**La Pola de Gordón, a 28 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.**

14 Núm. 443.-336 ptas.

**TORRE DEL BIERZO**

Por Decreto de esta Alcaldía número 80/91, y considerando los artículos 23 de la Ley 7/85 y 41-3, 52 del ROF, se ha nombrado los siguientes Concejales como miembros componentes junto con el Alcalde Don Julio Rodríguez Feliz de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento:

- Don Melchor Moreno de la Torre.
- Don Daniel Fernández García.
- Don Manuel Domínguez Silván.

\*\*\*

Por Decreto de esta Alcaldía número 81/91 y teniendo en cuenta los artículos 20-9, 21-2, 23-3 de la Ley 7/85 y 35-b 41,3 y 46,1 del ROF. se ha nombrado como Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan:

- 1º.Tte.de Alcalde Don Melchor Moreno de la Torre.
- 2º.Tte.de Alcalde Don Daniel Fernández García.
- 3º.Tte.de Alcalde Don Manuel Domínguez Silván.

**Torre del Bierzo, a 26 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.**

17 Núm. 444.-504 ptas.

**BENUZA**

El Pleno del Ayuntamiento de Benuza, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1991, aprueba provisionalmente, por unanimidad, la Ordenanza Fiscal de ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Queda expuesto al público el acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados, podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo antedicho, el Ayuntamiento adoptará la redacción definitiva de la Ordenanza, pudiendo incluso modificarla en beneficio del contribuyente por la reserva de esta facultad en la disposición adicional de la Ordenanza.

**Benuza, 24 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).**

42 Núm. 445.-420 ptas.

**ONZONILLA**

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, contra el acuerdo provisional de Imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Ordenanza Fiscal reguladora núm. 9, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 269, de 25 de noviembre de 1991, se eleva definitivo el citado acuerdo.

Por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que regula el citado Impuesto, como anexo I a este anuncio.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el art. 88, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único: 1.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o denegación expresas.

**Onzonilla, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Victorino González González.**

147 Núm. 446.-784 ptas.

**SAN ESTEBAN DE NOGALES**

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1.991, adopto acuerdo aprobando la propuesta de prescripción de créditos a favor y en contra, cuya relación de deudores y acreedores es como sigue:

**CREDITOS A FAVOR DE LA CORPORACION**

1976	Varios deudores: Prestacion personal.....	2.700
1977	Varios deudores: Prestacion personal.....	3.900
1978	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	6.313
1979	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	13.613
1980	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	16.950
1981	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	10.270
1982	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	23.300
1983	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	21.300
1984	Varios deudores: Impuesto vehiculos.....	43.938
1980	Varios deudores: Multas.....	350
1982	Varios deudores: Contribuciones especiales pavimentacion de calles.....	29.458
1985	Varios deudores: intereses de demora.....	241.928
1981	Jose Luis Das Neves Cereijo: Subasta madera	60.000
1990	Rectificacion derechos liquidados: Precios publicos aprovechamient. especiales	113.138
	Subvencion reparacion escuelas.....	850.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.437.158</b>

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACION**

1983	Gastos de representacion.....	130.128
1984	Gastos de representacion.....	190.500
1983	Material de oficina.....	20
1983	Posito agricola.....	35.500
1984	Posito agricola.....	38.100
1985	Posito agricola.....	52.100
1978	Reparacion de escuelas .....	1.000.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.446.348</b>

Los interesados legítimos podrán hacer valer sus derechos para oponerse a la declaración de prescripción, mediante escrito, acompañado de los documentos pertinentes, que presentarán en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo quedará transformado en definitivo y consecuentemente declarada la prescripción de los créditos a favor y en contra de la Corporación.

**San Esteban de Nogales, a 23 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).**

109 Núm. 447.-1.260 ptas.



## PUEBLA DE LILLO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 29.12.91 la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas cuyo texto se publica como anexo, los interesados podrán, durante el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurridos 30 días desde su publicación no se presentan reclamaciones dicha Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

## Artículo 1º:

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

## Artículo 2º:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,2.

## DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28.12.91 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Puebla de Lillo, a 28 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Antonio F. García Rodríguez.-El Secretario, Pedro García Puente.

101

Núm. 448.-924 ptas.

## MATADEON DE LOS OTEROS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/91, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Consignación Final
Cap.1	2.943.580		2.943.580
Cap.2	2.920.000	1.175.200	4.095.200
Cap.3	250.000		250.000
Cap.6	4.800.000	450.000	5.250.000
Cap.9	437.983		437.983
TOTAL	11.351.563	1.625.200	12.976.763
Procedencia de los Fondos:			
Superavit disponible			506.198
Mayores y nuevos ingresos			1.119.002
Suma			1.625.200

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Matadeón de los Oteros, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

149

Núm. 449.-588 ptas.

## VALDELUGUEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelugueros, en sesión Extraordinaria de 5 de Diciembre de 1991, se aprobaron los siguientes Proyectos técnicos de obras Municipales:

1.-Red General de Alcantarillado en Villaverde de la Guerna.-Importe: 6.000.000 Ptas.- Redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José Antonio Alonso Herrerías.

2.-Ampliación Depósito regulador de Abastecimiento en Tolibia de Abajo.-Importe: 3.000.000 Ptas.-Redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José Antonio Alonso Herrerías.

3-Reparación Del Edificio de Juntas y Centro Cultural en Valdeteja. Importe:3.000.000 Ptas.-Redactado por el Arquitecto Técnico D. Emilio Rodríguez Mancebo.

Los citados proyectos, junto con el Expediente de aprobación, se exponen al público por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que puedan formularse contra lo mismos.

Transcurridos el periodo anterior de exposición pública, sin presentarse reclamaciones, se considerarn definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdelugueros, a 24 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Miguel Orejas González.

44

Núm. 450.-672 ptas.

## LAGUNA DALGA

Aprobado por el Pleno municipal que presido, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1.991, el proyecto técnico de obras de pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas, obra incluida inicialmente en el Plan de Obras y Servicio de 1.992, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen oportunas.

Laguna Dalga, a 28 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

75

Núm. 451.-308 ptas.

## CASTROCONTRIGO

La Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1.991, adoptó acuerdo provisional declarando la baja por rectificación de contrato de créditos a favor de la Corporación, cuya relación es la siguiente:

Deudor y causa del derecho:	Pesetas
-Contribuciones Especiales Abastecimiento Nogarejas,Pavimentación Torneros de la V., 2ª Fase, Alumbrado Público de Pinilla de la Valdería, Pavimentación Morla de la V., 2ª Fase, y Pavimentación Pinilla de la V., 1ª Fase,años 1.984, 1.985 y 1.987.....	65.738.
-Contribuciones Especiales Pavimentación Pinilla de la V., 2ª Fase. ....	64.782.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.985 .....	1.100.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.986 .....	34.344.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.987 .....	47.347.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.988. ....	60.567.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.989 .....	3.670.
Total créditos a favor .....	277.548.-

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo quedará elevado a definitivo.

\*\*\*

La Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1.991, adoptó acuerdo provisional declarando la baja por prescripción de créditos a favor de la Corporación, cuya relación es la siguiente:

Créditos a favor de la Corporación:	Pesetas
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos,año 1.980 .....	6.000.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.981 .....	16.100.
-Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, año 1.982 .....	22.850.
-Arbitrios municipales varios, año 1.980.	280.

-Arbitrios municipales varios, año 1.981.	408.
-Arbitrios municipales varios, año 1.982.	500.
Total créditos a favor .....	46.138.-

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones.  
De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo quedará elevado a definitivo.

\*\*\*

La Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1.991, adoptó acuerdo provisional declarando la baja por fallidos de créditos a favor de la Corporación, cuya relación es la siguiente:

Créditos a favor de la Corporación:	Pesetas
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.983.	2.250.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.984.	2.250.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.985.	10.500.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.986.	11.340.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.987.	17.351.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.988.	12.266.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.989.	12.634.
-Impuesto Municipal Circulación vehículos,año 1.990.	25.000.
Total créditos a favor .....	93.591.-

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo quedará elevado a definitivo.

Castrocontrigo, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

67

Núm. 452.-1.820 ptas.

### LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 27 de diciembre de 1.991, acordó el establecimiento del impuesto obligatorio de Actividades Económicas, con fijación de coeficiente.

Este acuerdo provisional se somete a exposición pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan formular sugerencias y/o reclamaciones.

La Bañeza, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

103

Núm. 453.-364 ptas.

### VILLAMAÑAN

De conformidad con el expediente tramitado sobre el particular, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1.991, se acordó el establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS".

Artículo 1.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.-

Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal de Villamañán (León), las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,1 (uno coma uno).-

Artículo 3.- El índice de situación, se fija en su cuota única en el Uno, y para todo el callejero del término municipal.-

Disposición Adicional.- Si el índice de situación mínimo a que se refiere el artículo 89 de la vigente Ley de Haciendas Locales, o bien, la cuota mínima y su escala máxima, fijadas por el artículo 88, se viera incrementado por disposiciones legales, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y por cuantía similar se podrá reducir o aumentar los coeficientes del incremento citados.-

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

Este acuerdo se entenderá aprobado provisional y definitivamente si durante el tiempo de exposición pública no hubiere

reclamaciones, tiempo que será de 30 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra el acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses.-

Villamañán, 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

41

Núm. 454.-1.288 ptas.

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, el Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de Diciembre de 1.991, fueron aprobados los siguientes documentos:

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:
  - Ordenanza Reguladora de las tasas sobre licencia de apertura de establecimientos.
  - Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades en el Cementerio Municipal.
  - Ordenanza Reguladora de las tasas sobre el servicio de alcantarillado.
  - Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos por servicios en el matadero Municipal.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre puestos, -barracas, casetas de venta, etc.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre desagüe -de canalones y otras instalaciones análogas.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre piscinas e instalaciones Municipales análogas.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre suministro de agua domiciliaria.
  - Ordenanza Reguladora por instalaciones de portadas, escaparatés y vitrinas.
  - Ordenanza Reguladora del precio público por aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento exclusivo.
  - Ordenanza Reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otros análogos.

Los documentos citados, juntamente con el texto de las Ordenanzas, se someten a información pública por plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Se advierte expresamente que si no se formulan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, las Ordenanzas y Modificaciones aprobadas se entenderán definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villafranca del Bierzo, 28 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Agustín García Millán.

58

Núm. 455.-1.288 ptas.

### CARRACEDELO

Habiéndose aprobado la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por la obra de "Pavimentación de calles en Carracedelo y Villadepalos", se expone al público dicho acuerdo, juntamente con la totalidad del expediente instruido, por plazo de treinta días, y a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, si lo estiman oportuno. Lo que se hace de conformidad con lo establecido en el Artº. 17.2 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Carracedelo, a 8 de enero de 1992.-El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

233

Núm. 456.-336 ptas.

## CONGOSTO

Se está tramitando expediente de cambio de titularidad de Licencia de apertura de establecimiento de CAPE-BAR, 4ª categoría, a nombre de D. JORGE JAVIER GONZALEZ PRA-DA, sito en la localidad de Almazcara ( Avda. del Bierzo).

Se expone al público por plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones.

Congosto, a 10 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
319 Núm. 457.—666 ptas.

## RIOSECO DE TAPIA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1991 la modificación de la Ordenanza Municipal de suministro de agua potable a domicilio, se publican las nuevas tarifas: Cuota de servicio trimestral, hasta 35 m<sup>3</sup> ..... 350 pts/trimestre de 35 a 50 m<sup>3</sup> ..... 10 pts/m<sup>3</sup> De 50 a 100 m<sup>3</sup> ..... 20 pts/ m<sup>3</sup> Exceso de 100 m<sup>3</sup> ..... 40 ptas/m<sup>3</sup>.

Rioseco de Tapia, a 9 de enero de 1992.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.  
239 Núm. 458.—280 ptas.

## BERCIANOS DEL PARAMO

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General del Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1.991, a la que se acompaña la liquidación del presupuesto, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio, todas ellas, junto con la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, rendida por la Tesorería municipal, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles, y en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que deseen formularse y se presenten por escrito, todo ello en cumplimiento del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Bercianos del Páramo, a 14 de enero de 1992.—La Alcaldesa, M.ª Cruz Fidalgo.  
330 Núm. 459.—420 ptas.

## VILLAMANIN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 27 de diciembre de 1.991, acordó la aprobación de sendos proyectos de Anticipos reintegrables a concertar con la Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación.

Sus características principales se señalan a continuación:

**DESTINO.**— Financiación de las aportaciones municipales a las obras de:  
A) ELECTRIFICACION DEL CENTRO REEMISOR DE T.V. EN CUBILLAS, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1.991.  
B) PAVIMENTACION DE CALLES EN PENDILLA Y VENTOSILLA, incluida en el Plan provincial de Cooperación de 1.991.

**CUANTIA DE LOS ANTICIPOS.**—  
A) Un millón cien mil pesetas (1.100.000 ₧).  
B) Un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 ₧)

**PLAZO DE AMORTIZACION.**— : diez años.

**GARANTIAS.**— : las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el art. 431 del R. Dtº L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villamanin, a 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.  
419 Núm. 460.—840 ptas.

## VALDERAS

Tramitado por este Ayuntamiento Expediente de Enajenación de Bien Patrimonial, concretamente de 126 hectareas de terrenos segregados de la finca de la propiedad municipal conocida como Dehesa de Trasconejo, se hace público:

Que dicho Expediente con los documentos de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de examen del mismo y reclamaciones en su caso.

Valderas, a 14 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
356 Núm. 461.—280 ptas.

## FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de modificación de crédito 1/91 del Presupuesto de 1.991, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1.991, aprobación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 280 del Lunes 9 de Diciembre de 1.991, y por no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por Capítulos después de las modificaciones el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

Capit.	Denominación	Pesetas
1	A) Operaciones Corrientes: Remuneraciones del personal	79.655.000
2	Compras de bienes corrientes y servicios	38.550.000
3	Intereses	13.100.000
4	Transferencias Corrientes	2.750.000
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	101.627.178
7	Transferencias de Capital	13.756.305
9	Variación de pasivos financieros	13.800.000
		263.238.483

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Fabero, a 30 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).  
79 Núm. 462.—700 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de Diciembre de 1991, ha adoptado un acuerdo de carácter provisional mediante el cual se establece el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS y se aprueba su Ordenanza Fiscal reguladora, de la que se destacan las siguientes determinaciones:

a) El Impuesto sobre Actividades Económicas se exigirá en este Municipio a partir del 1-1-92.

b) Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e Instrucción de este Impuesto, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas, de un coeficiente único del 1,6.

c) A la cuota incrementada resultante de la aplicación de lo expuesto en el apartado b) anterior, se le aplicarán los siguientes índices:

—0,7 en calles de primera categoría.

—0,6 en calles de segunda categoría.

El acuerdo adoptado y la Ordenanza Fiscal que regula el impuesto que se establece se exponen al público durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si finalizado el plazo de exposición pública no se hubiesen producido reclamaciones, el mencionado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado (art. 17,3 LRHL) quedando establecido el impuesto a que se refiere y aprobada la Ordenanza Fiscal que lo regula, procediéndose a dar cumplimiento al apartado 4º del art. 17 de la LRHL.

Fabero, a 30 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
80 Núm. 463.—840 ptas.



## FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de Diciembre de 1991, ha sido aprobado un Proyecto de Contrato de préstamo -modalidad de anticipo reintegrable sin intereses- a formalizar con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial de las siguientes características:

Importe: 1.200.000 pesetas.

Obra que financia: "RESTAURACION ESCOMBRERA LA REGUERA 1ª y 2ª Fases".

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 183.104 pesetas.

Garantías: IVTM, IBI, IAE y participación FNHM.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, a 31 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

238

Núm. 464.-402 ptas.

## BOÑAR

Aprobados los Padrones de Aguas y Basuras de este Ayuntamiento, correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre de 1991, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el período de exposición, no se hubiere formulado reclamación o reparo alguno contra los mismos.

Boñar, 20 de enero de 1992.-La Alcaldesa (ilegible).

543

Núm. 465.-392 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLANUEVA DEL CARNERO

Acordado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1991, el establecimiento de Tributos Locales siguientes:

##### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos Tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la ordenanza y acuerdo de imposición.

Villanueva del Carnero, a 25 de noviembre de 1991.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

499

Núm. 466.-420 ptas.

## EL GANSO

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 1.992, la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio, así como la evacuación de la misma, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según dispone el art. 4.1b) y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, estarán expuestas al público por espacio de 30 días hábiles a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las oportunas reclamaciones.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobadas.-

El Ganso, a 8 de enero de 1992.-El Presidente, Ceferino Fernández Alonso.

243

Núm. 467.-476 ptas.

## BRUGOS DE FENAR

Aprobada por la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, la Ordenanza de Aguas de forma definitiva, se publica íntegramente en cumplimiento de la legislación vigente.

Brugos de Fenar, a 7 de Diciembre de 1991.- El Presidente, Juan Valbuena Gutierrez.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

##### Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B ambos de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal

##### Artículo 3º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

##### A) Tarifa por consumo:

A.1. Consumo mínimo mensual Hasta 15 m<sup>3</sup>. a 20 ptas. m<sup>3</sup>.

A.2. Consumo de 15 m<sup>3</sup>. en adelante, a 25 ptas. m<sup>3</sup>.

A.3. En épocas de escasez o estimando que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reservará el derecho a cobrar lo que estime oportuno por m<sup>3</sup>.

##### Artículo 4º

4.1. La obligación del pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

4.2. El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al interesado.

4.3. La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin per



juicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de anreio.

#### Artículo 5º

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible a la entrada de la vivienda en la calle para que puedan notarse los consumos. La Junta Vecinal costará el suministro a aquellos usuarios que no instalen contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria.

#### Artículo 6º

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo considere necesario todo aparato contador cuyo funcionamiento se estime dudoso.

#### Artículo 7º

Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un espacio de 15 días para la reparación del mismo o a la sustitución provisional de otro debidamente verificado.

#### Artículo 8º

Al lado del contador a la entrada de la vivienda habrá una llave de paso a fin de que pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

#### Artículo 9º

Las concesiones de nuevas acometidas a la red se harán mediante solicitud por escrito y acuerdo de esta Junta Vecinal, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se originen. La cantidad del nuevo enganche de agua y colector es de 22.000 pesetas.

#### Artículo 10

Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día, sea visitada su instalación por el vecino, técnico que la Junta Vecinal designe sin que pueda ponersele obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores será causa suficiente para retirarle el derecho al servicio sin reclamación alguna.

#### Artículo 11º

El agua se destinará exclusivamente a uso doméstico y se hace extensible este uso también al ganado que poseen los vecinos estando, sin embargo, absolutamente prohibido su uso para riegos y otros similares.

#### Artículo 12º

Habrà una toma por vivienda.

#### Artículo 13º

Bajo ningún concepto, salvo en casos de incendio, podrán los abonados o a quienes representen:

- a) Emplear el agua para usos distintos a los señalados en esta Ordenanza.
- b) Vender o ceder agua en beneficio de un tercero.
- c) Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.
- d) Manipular en la llave de paso o contadores.
- e) Establecer ningún ramal entre la toma y el contador, ni hacer derivación de instalación para jardines, huertos o pozos evitando con ello la utilización del agua del abastecimiento con pretexto de que el riego lo hace con el agua del pozo.

La contravención de lo dispuesto en este artículo y estos apartados, en particular el señalado en el " e)", será castigado

con la imposición de una multa en la cantidad que la Junta Vecinal estime oportuna.

#### Artículo 14º

Las tomas de agua que se den de baja pierden todos los derechos.

#### Artículo 15º

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho días siguientes al trimestre vencido.

#### Artículo 16º

La cantidad a abonar por el nuevo enganche de agua y colector sufrirá el correspondiente incremento anual de acuerdo con el índice ponderado de la vida que publica el Instituto Nacional de Estadística, tomando como aplicación el experimentado en los últimos doce meses.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Brugos de Fenar, a 7 de Diciembre de 1991

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACION PERSONAL Y TRANSPORTE

#### Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en los artículos 118, 119 y 120, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Esta Junta Vecinal establece:

#### A) PRESTACION PERSONAL

1.1. Estarán sujetos a la prestación personal, un censado en el pueblo de cada casa o de cada vecino, excepto los siguientes:

a) Los menores de 18 años y mayores de cincuenta y cinco.

1.2. La prestación personal no excederá de 15 días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

1.3. La falta de concurrencia a la prestación, sin la previa redención, obligará, salvo caso de fuerza mayor, al pago del importe de ésta más una sanción de la misma cuantía, exigiéndose ambos conceptos por vía ejecutiva para su recaudación.

#### B) PRESTACION DE TRANSPORTE

1.4. La obligación de la prestación de transporte es general, sin excepción ninguna, para todas las personas residentes en la localidad, que tengan elementos de transporte.

1.5. La prestación de transportes, que podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces el salario mínimo interprofesional, no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos. En los demás casos su duración no será superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

1.6. La falta de concurrencia a la prestación, sin la previa redención, obligará, salvo caso de fuerza mayor, al pago del importe de ésta más una sanción de la misma cuantía, exigiéndose ambos conceptos por vía ejecutiva para su recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

Las presentes Ordenanzas, entrarán en vigor el día uno de Enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo vigentes hasta su derogación.

Las presentes Ordenanzas, estarán de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la localidad, por espacio de 15 días, contado desde el día siguiente de su publicación en el B.O. de la provincia, si en este periodo no se formularan reclamaciones que darán aprobadas de forma definitiva a todos los efectos legales.

Dado en Brugos de Fenar, a 7 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Valbuena Gutiérrez.

130

Núm. 468.—4.368 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia de Valladolid

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Recurso número 628/89

Sentencia número 803

Audiencia de Valladolid Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo.

Ilmos. Srs. Magistrados: Don José Luis de Pedro.—Don Juan Segoviano.

En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y, seguido entre partes, de una y como demandante apelante, don Sergio Ordás González, mayor de edad, casado, encargado y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Hilario González Rodríguez, y de otra, como demandados—apelados, don Antonio Ferreras Cid, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de León, y doña Vicenta Alonso Ramos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Vicente Arias Pérez, y también como demandados—apelados, doña Elisa Suárez Fernández, mayor de edad y vecina de León; don José—Joaquín Suárez Fernández, mayor de edad y vecino de León; don Arturo Suárez Fernández, mayor de edad y vecino de León; doña Laurentina Suárez Fernández, mayor de edad y vecina de León; y don Luis—Domingo Suárez Fernández, mayor de edad y vecino de Barcelona, que no han comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre acción impugnatoria de transmisión.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que confirmando la sentencia, por las razones que se han expuesto, de fecha 17 de marzo de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos absolver y absolvemos a los demandados de las pretensiones que se formulaban en la demanda, imponiendo las costas de primera instancia a la parte demandada y sin hacerse especial pronunciamiento sobre las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado—Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de

Sala. Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa.—Firmado.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, y sea publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte no comparecida en el recurso de referencia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

10434

Núm. 469.—6.480 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 177/1991, se tramitan autos de cognición 177/1991, promovidos por Comunidad de propietarios ciudad residencial Valjunco de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes contra Julio Martín Andréu, sobre reclamación de 239.125 ptas. de principal y la de 190.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 24 de febrero de 1992 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 23 de marzo de 1992 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de abril de 1992, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Parcela C-31 de 1.260 metros cuadrados de superficie. Tiene su frente o entrada por la calle C. Linda: derecha, parcela C-33; izquierda, parcela C-27 y fondo, parcela C-29. Valorada en la cantidad de 450.000 ptas.

Parcela C-35, de 1.030 metros cuadrados de superficie. Tiene su frente y entrada por la calle C; derecha entrando, parcela C-37; izquierda, parcela C-33; fondo, fincas de diversos propietarios que constituye la línea norte de la urbanización. Se valora en la cantidad de 450.000 ptas.

Dado en León a veintidós de enero de 1992.—E./María Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

764

Núm. 470.—5.550 ptas.

### Juzgados de lo Penal

#### NUMERO UNO DE LEON

Edicto

Por el presente se hace público que en autos de procedimiento abreviado 514/90 (ejecutoria 204/91), del Juzgado de lo Penal

número 1 de León, seguido contra Santiago Fernández Pérez, por delito de robo, se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que se reseña y con las siguientes condiciones.

**Bien que se subasta:**

Vehículo marca Ford Escord LE-2464-N, que se encuentra depositado en poder de don Santiago Fernández Pérez, C/ Viñoiro número 37 de Fabero (León).

Tipo de la subasta, 750.000 ptas.

Condiciones de la subasta.

1.-No se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del avalúo.

2.-Las posturas podrán hacerse por escrito y en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.-Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto al menos el 20% del tipo.

Fecha de la subasta

1.-La primera subasta tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 1992, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Penal número 1 de León sita en Paseo Sáenz de Miera s/n de León.

2.-Para el caso de no haber postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, el día 3 de marzo de 1992 a las 10 horas en el mismo lugar, siendo el tipo reducido en un 25%.

3.-De resultar desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 3 de abril de 1992.

Sirviendo para estas subastas las mismas condiciones que para la primera.

Y para que conste y para su público conocimiento, extendiendo y firmo el presente en León a 9 de enero de 1992.-El Secretario (ilegible).

745

Núm. 471.-4.218 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social, número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 38/91, ejecución 37/91, seguidos a instancia de María Delia Valdés González contra Inret, S.A., Telecomunicaciones, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Inret, S.A., Telecomunicaciones por la cantidad de 767.671 ptas. de principal, y la de 169.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones". Firmado.-José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inret, S.A., Telecomunicaciones, en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10502

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social, número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 13/91, ejecución 111/91, seguidos a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez con-

tra la empresa Pimaro, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pimaro, S.L., por la cantidad de 1.238.073 ptas. de principal, y la de 148.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones". Firmado.-José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pimaro, S.L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, expido el presente en León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10505

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: que en los autos número 1013/90, seguidos a instancia de Leoncio Alonso García, contra INSS, Tesorería y Ramiro Alonso García, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia núm. 736/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Leoncio Alonso García, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Ramiro Alonso García, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en término de cinco días. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Ramiro Alonso García, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10462

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 234/90, seguidos en este Juzgado sobre cuantía y duración prestaciones desempleo, a instancia de don César Ginzo Moreno, contra el INEM., INSS; y Tesorería y FRELAN, S.L., recayó sentencia número 396/91, cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el codemandado INSS., debo absolverle y le absuelvo de la demanda contra él presentada. De otra parte, estimando la demanda interpuesta por don César Ginzo Moreno contra el INEM., debo condenar y condeno, a que reconozca al actor las prestaciones de desempleo durante 495 días desde el 25.8.89 a 9.1.91 y sobre la base reguladora diaria de 3.815 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.-Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Sigue la firma".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada FRELAN, S.L., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de diciembre de 1991.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10464